INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 3 de marzo de 2021, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 5, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2021.

Durante el término anunciado la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. Manizales, 12 de marzo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	**170013103005-2021-00039-00**
Proceso:	VERBAL RESOLUCION CONTRATO
Auto:	Interlocutorio.
Demandante:	INVERSORA H&A S.A.S
Demandado:	FUNDACION MUJERES MADRE CABEZA DE HOGAR

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,** Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la sociedad INVERSORA H&A S.A.S. en contra de FUNDACION MUJERES CABEZA DE HOGAR.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA